



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, PEDAGÓGICAS Y
EMPRESARIALES**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

**“FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONSUECUDINARIO
EN FALTAS PENALES Y SU RELACIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD
CAMPECINA AIMARA SAJO DE LA REGIÓN DE PUNO”**

PRESENTADO POR

Bach. VÍCTOR WILFREDO CHOQUECAHUA GÓMEZ

ASESOR:

M.Sc. WALTER CATACORA MAMANI

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

MOQUEGUA – PERÚ

2019

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
INDICE DE TABLAS	viii
INDICE DE GRÁFICOS	viii
INDICE DE ANEXOS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPITULO I.....	13
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	13
1.2. Definición del problema	23
1.2.1. Problema general.....	23
1.2.2. Problemas específicos	23
1.3. Objetivo de la Investigación.....	23
1.3.1. Objetivo general	23
1.3.2. Objetivos Específicos.....	24
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	24
1.5. Variables.....	25
1.5.1. Variable Independiente (X).....	25
1.5.2. Variable Dependiente (Y)	25
1.5.3. Operacionalización de variables	25
1.6. Hipótesis de la Investigación.....	26
1.6.1. Hipótesis General	26
1.6.2. Hipótesis Específicas	26
CAPITULO II	27
MARCO TEÓRICO.....	27
2.1. Antecedentes de la investigación.....	27
2.2. Bases teóricas	28
2.2.1. Fundamentos del derecho consuetudinario	28
2.2.2. Derecho consuetudinario.....	29
2.2.3. Valores culturales de los aymaras	29

2.2.4.	Dignidad, el respeto personal en relación a la justicia estatal y la justicia comunitaria	30
2.2.4.1.	El sistema jurídico andino se desarrolla a través de su lengua	30
2.2.4.2.	Las faltas penales del sistema jurídico consuetudinario de las comunidades campesinas del Perú	31
2.2.4.3.	Las comunitariedad y sus instancias	32
2.2.4.4.	La administración de justicia en la comunidad.....	33
2.2.4.5.	Alcances de la jurisdicción especial	34
2.2.4.6.	Actores de la justicia comunal	34
2.2.5.	Administración de justicia.....	35
2.2.5.1.	Procedimientos de la administración de justicia.....	36
2.2.5.2.	Faltas Penales.....	37
2.3.	Marco conceptual	38
CAPITULO III.....		41
METODOLOGÍA		41
3.1.	Tipo de investigación	41
3.2.	Diseño de investigación.....	41
3.3.	Población y muestra	42
3.3.1.	Población.....	42
3.3.2.	Muestra.....	42
3.4.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	44
3.4.1.	Técnica	44
3.4.2.	Instrumento	45
3.4.3.	Diseño de contrastación de hipótesis	45
CAPITULO IV.....		47
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....		47
4.1.	Presentación de resultados.....	47
4.1.1.	Relación que existe entre fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en cuanto a las faltas penales.....	47
4.1.2.	Relación que existe entre fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente al hurto simple.....	49
4.1.3.	Relación que existe entre fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la usurpación.....	50
4.1.4.	Relación que existe entre fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la violencia familiar...	52
4.2.	Comprobación de hipótesis	53
4.3.	Discusión de resultados	55

CAPITULO V	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	57
5.1. Conclusiones	57
5.2. Recomendaciones.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS	62

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Administración de Justicia y Derecho consuetudinario en cuanto a faltas penales.....	47
Tabla 2: Hurto simple.....	49
Tabla 3: Usurpación	50
Tabla 4: Violencia familiar	52
Tabla 5: Frecuencias observadas y esperadas de Derecho Consuetudinario y Administración de Justicia	54

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Administración de Justicia y Derecho consuetudinario en cuanto a faltas penales	48
Gráfico 2: Hurto simple	49
Gráfico 3: Usurpación	51
Gráfico 4: Violencia familiar	52
Gráfico 5: Campana de Gauss de Derecho Consuetudinario y Administración de Justicia.....	55

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario: Miembros de la Comunidad de Sajo.....	62
Anexo 2: Ficha de encuesta a Jueces de Paz.....	64
Anexo 3: Junta Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Sajo	66
Anexo 4: Relación de los Usuarios del Agua Potable de la Comunidad Campesina de Sajo	67
Anexo 5: Muestra de los Usuarios del Agua Potable de la Comunidad Campesina de Sajo.....	69
Anexo 6: Matriz de Consistencia del Proyecto de Investigación.....	70
Anexo 7: Panel fotográfico	71

RESUMEN

El presente estudio devela la realidad en que se encuentra el derecho consuetudinario en la administración de justicia en la comunidad campesina de Sajo del distrito de Pomata, En tanto se encuentra la zona rural, por ser de contexto, ubicados en el ámbito del distrito de Pomata, provincia de Chucuito - Juli, Departamento de Puno. Así mismo recoge las nociones y expectativas que tiene los actores en la aplicación del derecho consuetudinario en faltas penales y de la importancia de la lengua aimara en la comunidad campesina. Ello es el resultado del involucramiento en la comunidad campesina en el contexto de estudio hecho que nos permitió analizar contrastar e interpretar la dinámica de la administración de justicia de la comunidad. Por ende el informe de investigación titulado “Fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales y su relación en la administración de justicia en la comunidad campesina aimara Sajo de la región de Puno” la misma que nació de la observación y la necesidad de conocer las predisposiciones de los habitantes en el desarrollo del derecho consuetudinario donde se encuentran los las autoridades comunales y usuarios en dicha comunidad. Nuestras unidades de investigación serán los procesos comunicativos en las actividades ordinarias, reuniones de las autoridades y los comuneros. El problema ha sido detectado por la poca información y sensibilización de las normas comunales hacia los habitantes, y por ser de suma importancia en su aplicación de la administración de la justicia, tanto en la utilización de la lengua aimara por ser de la zona, la cultura, costumbres, cosmovisión, y observar el grado del desarrollo de casos por parte de los habitantes en la comunidad, porque desde mucho tiempo se impone la cultura occidental a través del uso obligado de la lengua castellana en su comunicación. Por esta razón, el informe de tesis tiene la orientación de describir la relación que existe en los fundamentos en el derecho consuetudinario en los indicadores que describirán el grado de correlación del mismo en la administración de la justicia.

Palabras clave: Administración de justicia, comunidad campesina, autoridades originarias, Derecho consuetudinario, faltas penales.

ABSTRACT

The present study reveals the reality in which the customary law in the administration of justice is found in the peasant community of Sajo in the district of Pomata, while the rural area is located, because of its context, located in the district of Pomata, province of Chucuito -Juli, Department of Puno. It also includes the notions and expectations of the actors in the application of customary law in criminal offenses and the importance of the Aymara language in the peasant community. This is the result of involvement in the peasant community in the context of a study that allowed us to analyze and interpret the dynamics of the administration of justice in the community. Therefore the research report entitled "Fundamentals of customary law in criminal offenses and their relationship in the administration of justice in the Aymara Sajo peasant community of the Puno region" the same that was born of observation and the need to know the predispositions of the inhabitants in the development of customary law where the communal authorities and users in that community are located. Our investigation units will be the communicative processes in the ordinary activities, meetings of the authorities and the comuneros. The problem has been detected by the lack of information and awareness of the communal norms towards the inhabitants, and because it is of great importance in its application of the administration of justice, both in the use of the Aymara language for being of the zone, the culture, customs, worldview, and observe the degree of development of cases by the inhabitants in the community, because for a long time Western culture has been imposed through the obligatory use of the Castilian language in its communication. For this reason, the thesis report is designed to describe the relationship that exists in the foundations of customary law in the indicators that will describe the degree of correlation of the same in the administration of justice.

Keywords: Administration of justice, peasant community, original authorities, customary law, criminal offenses.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio devela la realidad en que se encuentra la administración de la justicia con respecto a la relación que existe entre el derecho consuetudinario en faltas penales en la Comunidad Campesina Aimara Sajo del distrito de Pomata, provincia de Chucuito, del departamento de Puno, lo cual surge en la actualidad similarmente se efectúa en todo el mundo andino y su ocurrencia no depende del nivel de desarrollo de la sociedad, ni de la cultura de los pueblos ni del nivel socioeconómico es de quienes la practican en el distrito de Pomata dentro de sus comunidades por lo que se toma en cuenta a la comunidad de Sajo. Así mismo recogerá las nociones y expectativas que tiene los actores en la aplicación de la administración de la justicia y de la importancia de sus aplicaciones en esa jurisdicción de la zona aimara.

Ello será el resultado del involucramiento en la comunidad campesina el contexto de estudio hecho que nos permitirá analizar contrastar e interpretar la dinámica de su desenvolvimiento en la aplicación de sus normas de acuerdo a sus costumbres dentro de la comunidad.

Surge la necesidad de realizar el proyecto de investigación “Fundamentos del Derecho Consuetudinario en faltas penales y su relación en la administración de justicia en la comunidad campesina aimara sajo de la Región de Puno”, la misma que nació de la observación y la necesidad de conocer las predisposiciones de los habitantes en su forma de conducir el ordenamiento y regulación a través de una administración de la justicia donde se encuentran los moradores de la comunidad aimara.

Las unidades de investigación serán los procesos comunicativos en las actividades como reuniones comunales convocados por las autoridades comunales así como los tenientes gobernadores de los diferentes sectores, el presidente y su junta directiva, campos mayores, delegados y comuneros en general.

Por esta razón, el Proyecto de tesis tiene la orientación de describir los fundamentos que existe entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo en la comunidad campesina aimara en relación a la administración de la justicia donde los actores a través de los indicadores describirán el grado de relación existente del mismo en la implicancia de cómo se lleva a cabo su justicia comunal, puesto que para muchos de ellos la justicia a través del derecho consuetudinario les resulta ser más practico en su resolución además de estar en el mismo lugar que mientras que en el derecho positivo también para algunos suele ser más tedioso todo por estar lejos o fuera de su lugar.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

En la actualidad los fundamentos del derecho consuetudinario están inmersos en las comunidades campesinas de nuestro país que desde mucho tiempo se viene aplicando para dar solución a los conflictos. El hombre autóctono andino desarrolla su vida diaria con sentido comunitario para convivir como se dice jaqjama jakaña que significa: Vivir como gente, de acuerdo a las costumbres y valores culturales en determinada comunidad campesina aimara.

Nos encontramos en un territorio multicultural, así lo reconoce y protege en el art. 2 incisos 19 de la Constitución Política, al proclamar que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. Es latente la justicia comunitaria como se puede observar en las comunidades campesinas de nuestro ámbito como es el caso de las comunidades campesinas de la zona aimara del distrito de Pomata, y provincias como El Collao - Ilave, Yunguyo, Puno, Chucuito - Juli, es decir provincias de la zona sur de la región de Puno, la cuales en la práctica se administra la justicia de acuerdo a sus costumbres que se puede denominar el derecho consuetudinario que también se le define como el derecho informal a base de costumbre por lo que se menciona y que estos a su vez cuando se genera un conflicto lo ventilan en asambleas y solucionan de manera más urgente posible y son de hechos que se evidencian a la vista de manera real, así mismo no les genera mucho gastos económicos, son de carácter disciplinarios por que los demás comuneros al ver las sanciones ejemplares y en acto público, hace que tengan miedo y que ellos también tengan cuidado para no incurrir en estos actos sancionadores que son bastantes dolorosos, comprometedores a sus

familias, por lo que exige al comunero portarse de la mejor manera posible y siempre procuran cultivar los valores que practican muy favorablemente en sus comunidades.

Y es entonces donde nace de la observación de los conflictos que se dieron en la comunidad Campesina de la comunidad de Sajo, provincia de Chucuito del departamento de Puno, la misma que se encuentra situada en la zona sur de la región de Puno, colindante con el distrito de Desaguadero que es frontera a el país de Bolivia y de la provincia de Yunguyo, casos que se suscitan en la faltas penales así como robo de animales, usurpación de terrenos, violencia familiar entre otras, las cuales por decir que al pasar los años se generan de manera mínima o muy pocas veces, por el mismo hecho que tienen cuidado, si se genera estas faltas podrán incurrir a ser sancionados, multados y presentados ante la asamblea de la comunidad, los cuales a través de sus autoridades son solucionados en acto público y de tiempos inmediatos, y algunos por ser de mayor gravedad o las partes desestiman, estos son destinados por las misma autoridades comunales a otras instancias judiciales para que solucionen sus problemas.

El derecho consuetudinario y el positivo van de la mano porque de las dos formas se dan la solución a los problemas con las distinciones que el derecho comunal se realiza en el mismo lugar de la comunidad, en menor tiempo, menor costo y muy real, que los mismos comuneros colaboran para dar solución a los conflictos con su participación plena.

Siendo el un país de una realidad multilingüe y multicultural; que la Constitución Política reconoce y protege; que el quechua y aimara aparte del castellano son idiomas oficiales; y que las comunidades nativas y campesinas tienen autonomía organizacional, económica y administrativa. La participación en las asambleas comunales también se realiza haciendo el uso de la lengua materna que es el aimara, Idioma que hacen uso los comuneros de la zona, que en algunas ocasiones por influencia de los medios de comunicación social donde transmite los modelos occidentales tratan de variar ciertas costumbres así como el uso de la lengua , pero

muchos jóvenes que lograron entender una conciencia conductual mantienen su identidad cultural y son los que aportan para seguir cultivando las buenas costumbres de la comunidad.

En la actualidad la administración de justicia en las comunidades campesinas sufren ciertos cambios y confusiones esto debido a la alienación de otras costumbres de culturas diferentes así como el de la cultura occidental que a diario observamos en los diferentes medios de comunicación televisivas sus propagandas, telenovelas, y demás programas muestras de otras vivencias de la globalización, valores y costumbres distintas a lo nuestro de carácter comercial con marketing de convencimiento para los oyentes. La imposición de otras costumbres por algunos comuneros que al migrar a ciudades grandes de un tiempo retornan a la comunidad con algunas costumbres distintas experimentadas en otros entornos sociales y es donde muchos obvian y no quieren acatar las costumbres y que por desconocimiento son afectados con las normas de la comunidad donde por años ha quedado asentado para cumplir en la comunidad campesina.

El problema ha sido detectado por la información y observación que realizan los propios habitantes de la comunidad campesina respecto a la forma como se lleva a cabo la resolución judicial por parte del derecho formal y por ser de importancia en sus aplicación de sus normas que llama la atención a muchos actores del campo jurídico, sociológicos, judiciales, policiales y jueces de paz que están inmersos en administrar la justicia.

Tales así como el Caso 1, Comunidad: Sajo, Distrito: Pomata, Año: 2014, Demandante: No existe, Acusados: Nadie, Asunto: Robo de ganado vacuno del señor Humberto Llave, Informante: Secundino Blanco Huallpa Ex teniente de la comunidad de Sajo.

Por razones del Derecho formal o de las leyes vigentes del Estado peruano, no se identifican los nombres verdaderos de los involucrados en este caso. Según el Señor Secundino, en la Comunidad de Sajo que muchas familias son de condiciones económicas pobres, tal como también es la característica

de la mayoría de las familias de la Zona Aimara del Departamento de Puno. El caso que trataremos son de familia agricultor y ganadero por lo que en ocasiones dejan amarrados sus ganados en los pastizales, mientras pueden hacer otras actividades así como la agricultura, ir a otros lugares como Desaguadero, Pomata, Juli entre otros para adquirir algunas de sus compras, y es en el trayecto donde suscitan los robos por abigeos que están a la pasada o muy cerca de la pista que es la Panamericana Sur.

El ganado que se había perdido era del Sr. Humberto Llave que se había perdido en el sector Kañawani que pertenece a las comunidades de Sajo y Lampa Chico, al ser averiguados y buscado por los interesados estos habría sido encontrado en la feria de ganado de vacunos en Ilave la misma que pertenece a la provincia el Collao-Ilave, donde el abigeo estaba por venderlo, siendo el día domingo es decir al día siguiente de la desaparición del ganado. Luego el ganado ha sido encontrado y recuperado de características de un torete. Luego una vez encontrado lo trajeron al abigeo hasta la comunidad de Sajo, las autoridades comunales los tenientes gobernadores, el presidente de la comunidad, su miembros directivos de las comunidades de Sajo y Lampa Chico se reunieron para dar solución a esta falta, que consiste en sancionar al abigeo. Para ello primeramente las autoridades dieron a conocer sobre el hecho suscitado informando a la comunidad, en seguida hicieron preguntas al abigeo como lo hizo, lo cual narró el hecho tal como había planificado y llevado el ganado hasta esa localidad de Ilave a la feria de ganado de vacunos donde también reconoce su falta, preguntaron de donde era el abigeo el indico que era del Centro Poblado de Buena Vista (Chaka Chaka) lugar vecino de la comunidad de Sajo un tal llamado de apellido Espinoza, que le aplicaron el castigo y sanciones, lo realizaron de manera ejemplar las autoridades indicadas con azotes, es decir varios tenientes gobernadores tres de cada comunidad con sus respectivas señoras tenientinas en totalidad seis tenientes, haciendo uso de sus chicotes y a su vez aplicaron una multa del valor de torete que había sustraído lo que tuvo que cancelar en el mismo día y lo que también indican para ello han sido llamados las autoridades y familiares del abigeo,

haciéndoles comprometer para que ya no vuelva a cometer faltas caso contrario será expulsado y despojado de su Centro Poblado. La sanción y arreglo de este problema duró aproximadamente todo el día y eso lo realizaron al día siguientes es decir el día lunes. Como se puede apreciar de este caso, la intervención del Derecho del derecho formal vigente en el país, hubiese sancionado al abigeo de otra manera, así como la detención policial. Que de alguna manera se hubiera reemplazado al Derecho Consuetudinario que, en este caso, fue el derecho que se administró tácitamente en la comunidades de Sajo y Lampa Chico. Como se deduce del caso relatado, se contó con la participación activa de los miembros directivos de la comunidad, aplicando los principios y las normas consuetudinarias que se practica ancestralmente en las comunidades campesinas de la Zona Aimara de Puno de manera tácita, es decir, se dio por un hecho normal. Aquí se aplicó la norma del waliki jakasiñani que significa convivamos bien en la comunidad. Para la comunidad de Sajo y para el resto de comunidades campesinas de la Zona Aimara de Puno, los robos de los ganados y otros enseres, se encuentra a condiciones de seguir corrigiendo a las personas y cambiar de una conducta mala a la conducta positiva o buena. Casos similares se registran a centenares en las comunidades aimaras del Departamento de Puno y a lo largo del mundo andino. Claro que con la intromisión de la cultura occidental, lleno de prejuicios e hipocresías, estas decisiones están cambiando. Ahora, por ser de otras mayores magnitudes o delicados los casos las autoridades derivan a instancias jurisdiccionales del distrito, así como a los jueces de paz o a la policía, los que darán resolución a dicho conflicto, con las consiguiente secuelas de mayor crisis socioeconómica, conflictos familiares y comunales, como la delincuencia rural, la vagancia y la corrupción, la indigencia en las ciudades, que no pueden ser resueltos por el Derecho Positivo vigente de un Estado formal centralista que no llega adecuadamente con sus leyes a las comunidades campesinas. Además, se consideran en esta concepción los principios de la reciprocidad, la complementariedad y la reciprocidad. Son los principios y normas que están muy bien patentadas en las creencias y concepciones de

los habitantes del mundo andino. Para ellos, el caso relatado, de ninguna manera es concebida, ni siquiera por asomo, como asesinato, sino como una decisión sabia para el sobrevivir de la familia. Aquí radica una relación entre el Derecho Positivo formal y el Derecho Consuetudinario, con su influjo sabio, justo y contextual.

Falta sobre usurpación de terrenos. Se dan cuando se realizan las labores de chacareo es decir remoción de terrenos para cultivar papa, forrajes u otros productos que por intención o desconocimiento de los tractoristas suelen usurpar el terreno ajeno, y estos ya se generan en problemas de faltas. Al enterarse el dueño del terreno afectado llegan a tener problemas en algunos casos hasta de agresiones físicas, verbales lo que concurren a la autoridad comunal.

Caso 2, Comunidad: Canahuayto, Distrito: Zepita, Año: 2007, Demandante: Nolberto Poma Calderón, Acusados: Ismael Flores Ayala, Asunto: Usurpación de terreno, Informante: Mirian Calderón.

Por razones del Derecho formal o de las leyes vigentes del Estado peruano, no se identifican los nombres verdaderos de los involucrados en este caso. Según Mirian Calderón, en la Comunidad de Canahuayto que muchas familias son de condiciones económicas pobres, donde la mayoría realiza actividades pecuarias para subsistir sus necesidades económicas en las familias de la Zona Aimara del Departamento de Puno. RELATO DEL CASO: Según la informante, el afectado es una persona de la comunidad de Canahuayto del distrito de Zepita. Se dedican a las actividades agropecuarias y los fines de semana a otras actividades para hacer sus compras tiene que recurrir hasta la ciudad de Zepita o a la localidad de la ferias de Desaguadero. Y que en una de las ocasiones por intermedio de uno de los familiares de Nolberto Poma le aviso que su terreno ha sido usurpado por otra persona, indicando que en ese lugar ya lo habría hecho chacra, terreno que queda a un extremo de la comunidad. Luego al percatarse de ello le avisa a su esposa, sus hijos, yernos y demás familiares para ir a ver el terreno que estaría afectado y en ello se ponen de acuerdo que antes de hacer

problemas hay que observar y comunicar el hecho de inmediato a las autoridades de la comunidad, lo cual se acercaron al presidente comunicando el hecho y este lo hace notificar con el teniente gobernador al usurpador del terreno y también a las partes del demandante, llegada la hora y fecha los reúne en asamblea y con las autoridades se trasladan hasta el lugar del terreno afectado donde confrontan las medidas y colindancias del terreno y es donde observan que efectivamente ha sido usurpado el terreno de Nolberto Poma por Ismael Flores en una dimensión de tres metros por su lado colindante entonces el Sr Flores se negaba aduciendo de que siempre su terreno desde ahí y otras justificaciones, no pudiendo más que hacer huyó por momento el supuesto usurpado, de ello nuevamente los señores tenientes lo vuelven a citar al usurpador para aclarar dicho conflicto donde las autoridades comunales interrogan otra vez y es donde el Sr flores reconoce su falta de haber usurpado pidiendo disculpas a las autoridades y al dueño del terreno quedando en una sanción económica de una suma de S/. 800.00 (ochocientos nuevos soles) que deberá pagar en un plazo de 48 horas que debe alcanzar a la autoridad comunal, caso contrario de no cumplir con lo acordado el terreno del usurpador será tomados por la comunidad por la falta cometida de parte del Ismael Flores. La usurpación no prosperó porque en la comunidad entre todos se conocen cuáles son sus terrenos y a quienes pertenecen es decir por las familias mismas por ser colindantes desde muchos años y todos están alertos a todo hecho. De esta manera la organización jurídica de la comunidad de la zona aimara esta en estrecha relación con la administración de justicia que resuelven los conflictos. El acusado y demás comuneros quedaron en comprometer ser conscientes de sus faltas, y sobre todo, están de acuerdo con la forma de organización jurídica de su comunidad con la que se identifican plenamente. En este caso se da la vigencia del Derecho Consuetudinario de manera efectiva y valorativa.

Violencia familiar, el Caso 3, Comunidad: LLaquepa, Distrito: Pomata, Año: 1997, Demandante: Pedro XX, Acusados: Juana YY y Luis ZZ, Asunto: Infidelidad por parte de mujer. Por razones del Derecho formal o

de las leyes vigentes del Estado peruano, no se identifican los nombres verdaderos de los involucrados en este caso

Relato del caso: Según el informante, los acusados son una pareja de esposo de la comunidad de Llaquepa, distrito de Pomata. Se dedican a las actividades agropecuarias y los fines de semana a las actividades comerciales en la ciudad de Ilay y en la ciudad de Juli. Y que en una de las ocasiones cuando el esposo XX viajó hasta una ciudad de la costa en este caso Tacna, le dejó encargado a su esposa para que vea su casa, los hijos junto al cuidado de animales. Que la señora YY. en un tiempo determinado habría andado mal conociendo a otro hombre ZZ el cual estaba ya teniendo ciertas relaciones con la señora que se quedó en la comunidad, luego el esposo de alguna manera se haya enterado y que esto llegó a ciertos problemas, donde se quejó ante las autoridades de la comunidad, tal es el caso que de Cada mes la Junta Directiva convoca a una asamblea comunal, y a veces extraordinariamente, a las asambleas extraordinarias, cumpliendo de esta manera con los acuerdos previstos. Para la realización de la asamblea asistir obligatoriamente los jefes de familia, y en el caso que éste no pueda, debe asistir la esposa o el hijo mayor. El caso que nos ocupa se refiere a la asamblea comunal de los años 1997 cuando se dio el censo agropecuario. Los acusados asistieron a la asamblea, es decir, ahí estuvieron el hombre que cometió actos de infidelidad ZZ, la mujer YY, y el demandante el señor XX.

Dado el inicio de la asamblea, después de los informes alcanzados por la directiva de la comunidad, el Presidente pone en conocimiento el caso de la pareja que le había sido infiel la señora YY con otro hombre ZZ, y que estos se darán para separarse y que el hombre XX se ira dejando responsable a su mujer, lo cual. Pide el presidente a la señora YY a que narre o cuente como suscitó este caso, de los cuales narro y dijo que lo conoció pero que quiere que le disculpe la comunidad, luego hizo hablar al hombre ZZ que también dijo reconocer su error y que nunca más lo volverá a hacer, las autoridades comunales presentes y los demás asistentes opinaron que se debe dar una sanción ejemplar para que no vuelva a ocurrir esas malas conductas y que se pronuncien al respecto con sus palabras de compromiso y que no vuelvan

a hacerlo porque para la comunidad no es correcto. Todos los que participan sugieren que los acusados justifiquen sus faltas. Los acusados se justifican pidiendo disculpas y que le perdona el esposo de la señora señalando que tuvo errores. Después de escuchar las justificaciones, el Presidente les recuerda que debieron de cumplir con las normas de la comunidad dentro de los valores y el respeto. Ante ello, los acusados asintieron agachando la cabeza, como reconociendo el error cometido. Sin embargo, uno de los comuneros pidió la palabra señalando que el hombre ZZ ya estaba en su casa de la mujer un día antes de la llegada de su esposo y fue visto por algunos comuneros de la misma comunidad. Las mismas versiones se escucharon de otros comuneros que también intervinieron. Como en todos los casos similares, el Presidente solicitó a la concurrencia la medida que debería asumirse en este caso. Antes de la decisión a tomarse, les recordó que la comunidad tenía una serie de normas y que en estos casos lo que correspondía era la aplicación de diez azotes a los acusados para que en la próxima vez no vuelvan a incurrir en las faltas, y además, para que los presentes tomen conciencia que los acuerdos de la comunidad deben acatarse y cumplirse indefectiblemente. Ante tal propuesta de castigo de parte de la Presidencia, todos los presentes asintieron que así debería ser, tal como se procedió en otras ocasiones. Tras la decisión comunal, se designan democráticamente a diez personas para que cada quien inflija un azote a los acusados a quienes se les hace parar de pie en medio de la asamblea. Ante la presencia de todos, los diez comuneros comisionados proceden con la ejecución del castigo. Luego de este castigo, se procede con los demás puntos de la agenda de la asamblea de la comunidad, como si todo fuese normal y como si nada extraordinario hubiese sucedido. Los sancionados, sin rencores ni protestas, reciben las sanciones correspondientes, y que tiene que poner una multa aplicada por la comunidad, de paso el hombre ZZ tiene que ser retirado de la comunidad, caso contrario será quemado su casa y sus bienes. Interpretación de caso: En el presente caso se observa que la comunidad administra su propia justicia con mucha efectividad, ya que según nuestro informante, esta comunidad marcha adecuadamente, logrando

la solución de sus muchos problemas y necesidades. Los objetivos y las metas que cada año se traza la comunidad se alcanzan efectivamente, y por eso, la unidad y la visión compartida de la comunidad es cada vez más determinante para su desarrollo. En esta comunidad las normas del hacer bien las cosas (waliki sarnaqaña) debemos andar bien, son normas que se cumplen con rigurosidad y con la plena consciencia de todos. Es por eso que a los dos acusados comuneros se les aplicó el castigo y la multa porque no estaban obrando correctamente ni tampoco estaban manifestando una forma de vida correcta. El adulterio no prosperó porque en la comunidad todos se conocen y todos se ven. ¿Qué hubiera pasado si hubiese llegado a mayor gravedad estos hechos, la comunidad hubiese comunicado a otras instancias, como la policía o ante el Ministerio Público, y los hubiesen sancionado de acuerdo a la evaluación de las autoridades formales y de acuerdo al Derecho Positivo. De esta manera la organización jurídica de la comunidad de la zona aimara esta en estrecha relación con la administración de justicia resuelven los conflictos. En este caso, la participación de las autoridades formales, al margen del derecho comunal, hubiese generado una crisis de identidad y de organización entre sus miembros. Sin embargo, de acuerdo a nuestro informante, los acusados no presentaron ninguna queja porque eran conscientes de sus faltas, y sobre todo, estaban de acuerdo con la forma de organización jurídica de su comunidad con la que se identifican plenamente. En este caso se da la vigencia del Derecho Consuetudinario de manera efectiva y constructiva.

En la práctica, la aplicación del derecho consuetudinario incluye esencialmente en la solución mediata y tiende a "naturalizarse", es decir, se torna cotidiano sobre todo a regularizar las conductas violentas que no son sancionadas como tales. Por ello que la administración de la justicia existe en todo el mundo y su ocurrencia no depende del nivel de desarrollo de la sociedad, ni de la cultura de los pueblos ni del nivel socioeconómico de quienes la practican, si no de sus propios moradores quienes a través de sus costumbres y experiencias vividas han ido asentando normas que regulan en su propias comunidades.

Tomando en cuenta a la frecuencia e intensidad con que se da, el estudio de la administración de la justicia en nuestro país prácticamente no ha llegado a regular hasta muchas zonas alejadas así como a las comunidades campesinas de la zona aimara de la Región altiplánica y folklórica de Puno.

De ahí es que nace el compromiso de asumir una actitud investigativa de realizar el estudio de “Los Fundamentos del Derecho Consuetudinario en faltas penales y su relación con la Administración de Justicia en la Comunidad Campesina Aimara de Sajo del Departamento de Puno”, que contribuya con el conocimiento de esta clase de hechos a nuestra sociedad.

1.2. Definición del problema.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida los fundamentos del Derecho Consuetudinario en faltas penales se relaciona con la Administración de Justicia en la comunidad campesina aimara de Sajo del Departamento de Puno?

1.2.2. Problemas específicos.

- a) ¿En qué medida los fundamentos del Derecho Consuetudinario se relaciona con la Administración de Justicia en lo concerniente al hurto simple?
- b) ¿En qué medida los fundamentos del Derecho Consuetudinario se relaciona con la Administración de Justicia en lo concerniente a la usurpación breve?
- c) ¿En qué medida los fundamentos del Derecho Consuetudinario se relaciona con la Administración de Justicia en lo concerniente a la violencia familiar?.

1.3. Objetivo de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general.

Establecer el grado de relación que existe en los fundamentos del Derecho Consuetudinario en faltas penales en la administración de

justicia en la comunidad campesina aimara de Sajo del Departamento de Puno.

1.3.2. **Objetivos Específicos.**

- a) Analizar la relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente al hurto simple.
- b) Analizar la relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la usurpación breve.
- c) Analizar la relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la violencia familiar.

1.4. **Justificación e importancia de la investigación.**

El trabajo se realizó con la finalidad de dar a conocer la importancia de la relación que existe en los fundamentos del derecho consuetudinario en sus faltas penales y la administración de justicia en los comuneros de la comunidad campesina, a efecto de que adquiriera el conocimiento sobre la justicia comunitaria y su aplicación de sus costumbres, que en la era actual conviene a diversos especialistas del área que es un aporte importante y fundamento de hecho para prever y llevar una buena administración de la justicia en vuestras comunidades campesinas donde el derecho consuetudinario y el derecho positivo están presentes, pues con los datos a la mano las acciones para la buena administración de la justicia e intentar solucionarlo tienen mejor respaldo.

Seguro de estar que los resultados de la presente investigación contribuirán con el aporte en la calidad de la atención de la justicia en las comunidades campesinas aledañas de la región lacustre, folklórica y altiplánica del departamento de Puno y ello justificará las actividades desplegadas durante su realización.

1.5. Variables.

1.5.1. Variable Independiente (X).

La administración de la justicia

Dimensiones:

- ✓ Hurto simple
- ✓ Usurpación breve
- ✓ Violencia familiar

1.5.2. Variable Dependiente (Y).

Derecho Consuetudinario.

Dimensiones:

- ✓ Hurto
- ✓ Despojo
- ✓ Maltrato

1.5.3. Operacionalización de variables.

Variables	Dimensiones	Definición	Escala
Variable independiente Administración de justicia	Hurto simple Usurpación breve Violencia familiar	La administración de justicia viene a ser el ejercicio de la potestad jurisdiccional, o sea, en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. A la vez, encontramos el de-recho a la jurisdicción que le asiste a la sociedad, la misma que pretende no sólo lo justo sino que ello, lo justo, se declare con la rapidez que los tiempos actuales exigen.	Si No
Variable dependiente Derecho consuetudinario	Robo Despojo Maltrato	El derecho consuetudinario se refiere a las leyes, las prácticas y las costumbres de las comunidades y locales que son inherentes a su modo de vida y forman parte central del mismo.	Si No

1.6. Hipótesis de la Investigación.

1.6.1. Hipótesis General.

Existe relación significativa entre el Derecho Consuetudinario en faltas penales y la administración de justicia en la comunidad campesina aimara de Sajo del Departamento de Puno.

1.6.2. Hipótesis Específicas.

- a) La relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente al hurto simple es directa.
- b) La relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la usurpación breve es directa.
- c) La relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la violencia familiar es directa.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

En el ámbito en el que se desarrolló el presente estudio de investigación, específicamente referido a la relación que existe en el derecho consuetudinario y la administración de justicia; no se aprecia investigaciones a nivel nacional, menos internacional, pues el problema planteado, es eminentemente un problema surgido en la Comunidad campesina de Sajo del distrito de Pomata; sin embargo, se ha tomado en cuenta como antecedentes aspectos relacionados a nuestro problema de investigación, precisándose que los mismos están inmersos dentro del campo de análisis y comentario.

Tesis: La teoría pura del derecho de Kelsen como base doctrinal de la justicia peruana y sus controversias con la cosmovisión andina como fundamento del derecho consuetudinario. Autor: Apaza Bernedo, Shirley N. lugar y fecha: Puno - Perú, 2015.

La conclusión general del estudio es el siguiente: La principal base doctrinal del sistema jurídico actual del Perú, según el análisis realizado, se encuentra en la “Teoría Pura del Derecho” de Hans Kelsen, cuyos planteamientos corresponden al derecho positivo; en tanto que el sistema jurídico que aún pervive en muchas comunidades campesino nativas de los andes del Perú y, particularmente de la región Puno, tiene su base doctrinal en la cosmovisión andina, cuyos planteamientos corresponden al derecho consuetudinario. Para la autora el derecho comunal o consuetudinario está latente por su base doctrinal que se aplica en las comunidades campesinas, y que en las universidades a través de su plan de estudios y los entes judiciales tomen

mayor importancia para su desarrollo y seguir administrando la justicia que es primordial en instancias en los andes del Perú. (APAZA BERNEDO, 2015)

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Fundamentos del derecho consuetudinario.

Llanque (1990), costumbre y mentalidad campesina “Valores culturales aymaras”. Las comunidades campesinas desde muchos años han ido regulando sus normas de vivencia, donde ellos con el transcurrir de los años de generación en generaciones han ido asentando sus reglas para vivir bien que en la lengua aimara dice jaqjama sarnaqaña, sumaki jakiña, jiwasa lanti suma utjasiñatakixa janiwa kuna manunakarusa, kuna jani wali thakhirunakarusa sarañakiti, ukatwa marata mararuwa aymaranakaxa jiwasa pampa utanakaanja utjasiñaxa, para así de esa manera tener un buen ordenamiento y respeto dentro de la comunidad. (LLANQUE, 1990)

Según Condori (2013), los pobladores nativos han aprendido a convivir con el medio geográfico, con el ambiente climático. Con las experiencias y el pasar del tiempo con las generaciones que pasan van conociendo más el mundo andino. A medida que pasan los años han ido observando el comportamiento del tiempo y el medio ambiente por lo que es importante saber conocer las fechas para calcular y programar y de acuerdo a eso realizar sus actividades agrícolas ya sean de barbecho o remoción de terreno, mullidos, siembra, deshiero, aporque hasta su cosecha y también para el cuidado y crianza de sus ganados con la finalidad de obtener buena producción durante el año. (CONDORI, 2013)

Karp (2008), la vida comunal de los nativos sudamericanos fue de cooperación y reciprocidad. En la actualidad se observa en toda la zona geográfica de la cultura andina que de manera relacionada el hombre convive con la naturaleza, que día a día se fija del comportamiento del tiempo y espacio por lo mismo que al iniciar sus actividades pide un permiso prudencial a la madre naturaleza. (KARP, 2008)

2.2.2. **Derecho consuetudinario.**

Este tipo de derecho, como sostiene Ballón (2002), comprende una concepción que está basada en la cosmovisión. La justicia comunal está presente y dentro de la misma comunidad, mientras que el derecho positivo se aísla a la comunidad por la misma distancia y la forma de llevar una denuncia los comuneros en ocasiones optan por realizar su justicia en la misma comunidad a través de sus autoridades comunales conformadas por el teniente, el presidente y sus directivos. Parámetros que dentro de un determinado pueblo en este caso comunidad campesina se les mide los mismos que con las personas del antepasado ya dejaron sus experiencias y con los cuales se les regula a las personas que incumplen en el ayllu. Lo que demuestra que la comunidad siempre hizo sus propias normas a base de sus costumbres a través del tiempo y mientras que el también se revela que esas normas no están escritas lo que los propios comuneros fijan sus acuerdos y no se olvidan y eso queda en acuerdo mutuo. (BALLÓN, 2002)

2.2.3. **Valores culturales de los aymaras.**

Llanque Chana, D. (1990). El pueblo aymara tiene toda una personalidad original, todo un mensaje reservado que no ha tenido oportunidad para expresar para el patrimonio cultural de la humanidad. P. 46.

Que durante los inicios de la llegada de los españoles se impuso con normas las cuales se asignaban, porque hubo normas como para los mestizos y para las comunidades indígenas donde los grupos comunitarios resolvían sus problemas de la existencias sean materiales (alimentación, ropas, casas, etc...) a través de sus costumbres tales así el uso de sus lenguas. La moralidad en el contexto aimara hace referencia que tiene alguien como su ser supremo que es la cosmovisión andina que es el cosmos, el espacio donde brinda productividad en las actividad agropecuaria y por ende la Justicia Comunitaria está inmerso a ello por lo que los moradores deben de valorar y respetar su cultura y que es parte de la administración de justicia que se constituye con el conjunto de normas los cuales las autoridades comunales regulan los conflictos de manera acorde con su identidad. (LLANQUE, 1990)

La justicia es importante administrarla por ello que en la comunidad campesina se practica de manera certera que es acorde a sus tiempos y magnitudes.

2.2.4. Dignidad, el respeto personal en relación a la justicia estatal y la justicia comunitaria.

Llanque Chana, D. (1990). El aprecio de la dignidad personal como valor se observa cuando el aymara reacciona violentamente al ser ofendido o humillado, por eso el sentido de justicia es bien marcado. Quien ha ofendido tiene que ser sancionado, salvo reconozca su falta. El rapto el adulterio, el robo, etc. Son sancionados por el castigo de expulsión de la comunidad. P.50. (LLANQUE, 1990)

La justicia comunal se practica dentro de los límites de una comunidad determinada y mientras que la administración de justicia se aplica de manera general es decir cuando las personas o comuneros no llegan a un acuerdo y siendo estas de mayor penalidad, a esta las autoridades predisponen a que lleven su justicia a otras instancias, ya sea a la policía, jueces o fiscales donde puedan absolver de la manera que ellos prefieran. Por ello se puede apreciar que existe cierta relación de justicia. (LLANQUE, 1990)

2.2.4.1. El sistema jurídico andino se desarrolla a través de su lengua.

Llanque Chana, D. (1990). La lengua aymara es la expresión máxima de su cultura porque compenetra la experiencia misma de la vida del hombre aymara. A pesar que muchos son bilingües. P. 54. Es el idioma de la familia, de los amigos, la comunidad donde expresan sus vivencias, tales al realizar sus reuniones festivas, costumbristas, y otros de interés convocados por sus autoridades. (LLANQUE, 1990)

En las comunidades campesinas de la zona sur de la región de Puno en la mayor parte se hace uso en la lengua materna del aimara, lo que hacen uso en la actualidad en sus asambleas y en su determinaciones de justicia comunal, tales así en su participación en reuniones de escuela y colegios los padres de familia también lo realizan a través del uso de su lengua es decir se manifiestan en el idioma aimara, los mismos que les permite desenvolverse

mejor y logran tener una comunicación fluida y directa entre los oyentes y receptores. (LLANQUE, 1990)

2.2.4.2. **Las faltas penales del sistema jurídico consuetudinario de las comunidades campesinas del Perú.**

Milla (2005 y Bourricaud (2012) dejan entender que no sólo hay preceptos y normas de conducta que se deben tomar en cuenta para la vida comunal, sino sanciones o penalidades para quienes cometan infracciones.

Jiwasa markanakanaxxa khititixa jawq'aru tukunixa, ukhamaraki uraqinaka jitch'ukisinixa, ukhamaraki khititixa jani wali sarnaqanixa ukanakaruxa chikutimpi asut'jañaxa, ukataraki qullqi churañapawa, jani ukasti alisnukupxarakiwa yaqha jaya markaru sarxañapataki, utaparusa q'ala phichkatapxaraki kunachini juchapa uka tamtiyasisina. Uka apasiñapatakixa tata mallku jilatanakampiwa jawsayixa jach'a qutuchasiwuru jawsanitapxiwa taqpachani pampa utjasirinakaru. En reuniones comunales presentan y exponen los hechos suscitados de casos penales los mismos que son absueltos a través de diferentes formas, ya sean con castigos, multas, tareas de trabajos comunales, retiros, expulsiones de la comunidad, entre otros según la gravedad cometida por el o la comunera. (MILLA, 2005)

Robo (apaqaña-lunthata). Qullawa Aymara Aru P. 14. Jaqina yapa jamasata apaqaña imanaqasisa. Es una forma de quitar a de lo ajeno, muchos en elñ aimara consideran como robo. Según sea la forma de actuar, intencionada o involuntariamente. (EDUCACIÓN, 2005)

El despojo o expulsión. (Jaqtaña). Qullawa Aymara Aru. P. 39. Una de las formas de sancionar al infractor. Lo realizan con la finalidad de retirarlo y expulsar de la comunidad por ser mal elemento para la comunidad por las faltas cometidas en algunos casos de forma reiterada y en otras ocasiones puede ser grave o muy peligroso para la comunidad. (EDUCACIÓN, 2005)

En muchos casos determina la comunidad su expulsión dando plazo de horas, por seguir reincidiendo hasta su casa puede ser quemada y los bienes inmuebles pasan a ser propiedad de la comunidad.

Expulsar (Jaqsuña): Ukaja khititi jucharu purkchi ukanakawa qullqi uhaña, jani ukasti jaqtaña jani wali luratapata uka layku. Yaqapanakaxa lurañapawa kuna qurpanaksa khust'ayaña, kuna uyunaksa pirqaña, jani ukasti khitoruxa jani wali lurki jupataki lurañapawa, ukhampacharusa taqiniruxa sumata mayt'asiña jani mayampi juchru puriñataki. Es otra forma de sancionar al que comete faltas, primeramente aplican la multa a un valor aproximado según sea la pena, esto luego de que haya sido azotado y para ello determinan plazos en algunos casos de inmediato, y el otros dando plazos hasta por 48 horas, luego tiene que realizar un trabajo según sea la forma puede ser de la comunidad arreglos de cercos, canchones, de accesos, o también a la persona que haya afectado la falta. Pero por medio también pide disculpas en forma pública ante la asamblea, autoridades y todos los asistentes de la comunidad en general. (EDUCACIÓN, 2005)

Maltrato o azote (Jawq'antaña) Qullawa aymara aru. Lawampi mayniru usuchjaña. P. 41. Es un tipo de sanción que se realiza con el castigo con azotes habiendo uso de los chicotes y los aplican a las personas que hayan cometido faltas en las comunidades campesinas de la zona aimara del departamento de Puno de los andes del Perú. Lo ejecutan en asambleas convocadas por su teniente gobernador o presidente, lo que primeramente ventila públicamente la falta cometido por el inculpado, y después de un debate, suenan con chicotes según la aplicación de la sanción. Dependiendo de la gravedad de la falta y del acuerdo tomado, se determina los azotes que primeramente lo realizan las autoridades como los tenientes o extenientes con asistencia de los comuneros. Durante los azotes el inculpado pide perdón y se compromete a corregirse. Todos los socios de la comunidad observan para que sea señal de ejemplo para que ningún otro personaje pueda incurrir en estas faltas. (EDUCACIÓN, 2005)

2.2.4.3. **Las comunitariedad y sus instancias.**

Para **Llanque Chana, D.** (1990). La base ancestral de la comunidad aymara es el Ayllu milenario. El valor cultural de la comunidad aymara está

en la comunitariedad, o sea que existe una unión y adhesión permanente del individuo con su grupo ubicado en un marco geográfico. (LLANQUE, 1990)

Hace conocer que por motivos diversos las personas salen del entorno de la comunidad, algunos a las ciudades, a las minas, y se puede observar el regreso de las personas así como de la costa, para la celebración de fiestas patronales y otras como los carnavales donde se manifiesta la unión y adhesión. (LLANQUE, 1990)

Las comunidades campesinas son aquellas áreas o espacios constituidas por sus habitantes, que pertenecen a un distrito en este caso la Comunidad de Sajo pertenece al distrito de Pomata, provincia de Chucuito Juli, departamento de Puno, bajo la coordinación de sus autoridades así como el presidente y su junta directiva, teniente gobernador junto a su pareja llamado también “**Jilaqata**” y son ellos los que convocan a asambleas comunales, para determinar acuerdos y acciones favorables para la comunidad campesina. (LLANQUE, 1990)

2.2.4.4. **La administración de justicia en la comunidad.**

Es necesario identificar los conflictos que se resuelven dentro de la justicia comunal, y éstos suelen ser los siguientes: problemas de tierras, conflictos por agua, hurtos de animales, problemas conyugales, violencia familiar, violencia sexual, conflictos entre familiares con agresiones físicas y verbales, riñas, robos, etc. (OIT, 2014)

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, expresa la necesidad del respeto y reconocimiento de la administración de justicia comunal, siempre y cuando no se vulneren los derechos humanos de las personas establecidos en las normas de cada Estado y en las normas internacionales, es decir los límites están enmarcados dentro del respeto de los derechos fundamentales de la persona. (OIT, 2014)

En este convenio para muchos pobladores de las comunidades campesinas les faculta y reconoce a las comunidades, pero basándose al derecho consuetudinario, la comunidad se rige por sus costumbres donde estas no están escritas tal como se dice solo se basa en acuerdos y costumbres que

todo campesino poblador lo sabe puesto que durante su crecimiento y formación lo ha adquirido. (OIT, 2014)

2.2.4.5. Alcances de la jurisdicción especial.

Elemento orgánico: Mallku Jilaqata las autoridades supremas de las comunidades.- Cada comunidad tiene una demarcación territorial rural con espacios destinados a la producción agrícola y ganadera generalmente, algunas con terrenos geográficos accidentados, pampas, llanuras entre otras diferente con características distintas, desde su designación y los acuerdos son tomados en asambleas que corresponde a cada comunidad, que dentro de ella se aplican sus normas y estas a su vez pertenecen a un grupo de comunidades que se le denomina la multicomunal y ella pertenece a un distrito y el conjunto de distritos a una provincia. (MAGALLANES REYES, 2014)

2.2.4.6. Actores de la justicia comunal.

a) Gobernadores y tenientes gobernadores.

En este sentido, el Gobernador es el órgano de la Dirección General del Ministerio del Interior en conformidad con su organización. Por ende, es la autoridad política representante del Presidente de la República y el Poder Ejecutivo. El cargo de Gobernador se ejerce a nivel Regional, Provincial y Distrital. Magallanes Reyes, Claudio A. (MAGALLANES REYES, 2014)

Los Tenientes Gobernadores, los Gobernadores, son autoridades políticas que tienen dependencia jerárquica del Ministerio del Interior, generalmente tiene estrecha vinculación con los gobiernos locales. Su función central consiste en garantizar el mantenimiento del sistema político y administrativo estatal. Actúan también como instancias de prevención de conflictos en resguardo del orden público. (MAGALLANES REYES, 2014)

Los Gobernadores y Tenientes Gobernadores no tienen atribuciones legales para realizar acciones de administración de justicia, pero en la realidad muchas veces asumen las funciones que le corresponden al juez

de paz, por ejemplo resuelven casos de maltratos físicos, casos de robos, lesiones, riñas, violaciones sexuales.

El Teniente Gobernador representa al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en su jurisdicción, que puede ser un pueblo, un caserío, un anexo, un centro poblado menor o similar. El cargo se ejerce sin remuneración. Magallanes Reyes, Claudio A. (MAGALLANES REYES, 2014)

Los tenientes gobernadores o también llamados “mallku jilata” tienen contacto en coordinación con los gobernadores autoridades políticas con los cuales en la actualidad en sus reuniones mantienen orden y respeto con seriedad, y son las directas autoridades que hacen prevalecer el respeto de las costumbres el pago a la pachamama, la vestimenta típica con que cuenta al portar su chicote, su poncho negro, su ch’uspa, chalina y terno de color negro, que esos atuendos distinguen la autoridad suprema de la comunidad, están al cuidado de hacer respetar las costumbres para que la naturaleza a través de los fenómenos meteorológicos a través de las heladas, granizadas, inundaciones, no afecten a la agricultura caso contrario que no cumplan con las tradiciones suele afectar un fenómeno de la naturaleza y por ende reciben castigos los señores tenientes de la comunidad campesina. (MAGALLANES REYES, 2014)

2.2.5. Administración de justicia.

La expresión administración de Justicia es polisémica y, por consiguiente, fuente de equívocos. Con ella se designan diferentes realidades, desde el resultado del ejercicio de la función jurisdicción (pues ésta consiste, según se acepta pacíficamente por los autores, en administrar justicia, o en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado), hasta la consideración del complejo orgánico o conjunto de órganos públicos al que se atribuye en exclusiva el ejercicio de esa función. Así mismo se alude con la expresión a todo aquello que coadyuva al cumplimiento de la misión constitucional de los jueces y

magistrados, desde los medios materiales hasta el personal auxiliar y colaborador, pasando por los procedimientos. Todo ello tiene cabida, en mayor o menor medida, o todo ello puede vincularse, en un uso común de las palabras, con la administración de Justicia, y sin embargo no todo ello es administración de Justicia. (KELSEN, 2010)

2.2.5.1. **Procedimientos de la administración de justicia.**

Kelsen (2010). 63. Una norma pertenece, pues, a un orden determinado únicamente cuando existe la posibilidad de hacer depender su validez de la norma fundamental que se encuentra en la base de este orden. En la mayoría de las veces la parte interesada tiene que presentar la demanda de justicia por escrito y con la firma de un abogado. En otras ocasiones debe denunciar ante un puesto policial. Luego, para que la demanda prospere, tiene que hacerse el seguimiento, reiterando la demanda o la denuncia, exigiendo que se actúe, yendo con el abogado para averiguar cuánto se está tramitando el caso. Si es un acto ilícito grave como robo, asalto, daños a la integridad física o asesinato, tiene que alcanzar pruebas, como testigos, fotos, filmaciones, certificados médicos, etc. (KELSEN, 2010)

Este proceso demora mucho tiempo hasta que se pueda alcanzar algún resultado, mientras que la justicia comunitaria es más práctica y resolutive que demora poco tiempo. El juicio oral y la decisión final: Siguiendo el proceso del Nuevo Código Procesal Penal del Perú, el juicio consiste en un proceso de confrontación de los argumentos de las dos partes litigantes ante la presencia de los jueces. Para esta etapa existe todo un protocolo que los abogados de las dos partes, así como el Fiscal y los jueces, deben cumplir obligatoriamente. A esta etapa se le conoce como el juicio oral que termina, luego, con la resolución judicial que consiste en la decisión de los jueces tras la evaluación de los argumentos presentados por las defensas de ambas partes. (KELSEN, 2010)

El derecho positivo tiene sus procedimientos, pero por la cantidad de procesos y la carga procesal en muchos casos los plazos se alargan y esto hace

que le genere más gastos en costos y costas a los demandados y demandantes. (KELSEN, 2010)

2.2.5.2. Faltas Penales.

Artículo 444.- Hurto simple y daño.- El que realiza cualquiera de las conductas previstas en los artículos 185° y 205°, cuando la acción recae sobre un bien cuyo valor no sobrepase las cuatro remuneraciones mínimas vitales, será reprimido con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa. (VÁSQUEZ RÍOS, 2017)

Si el agente realiza la conducta prevista en el primer párrafo del Artículo 189°-A, cuando la acción recae sobre ganado cuyo valor no sobrepase un tercio de la Unidad Impositiva Tributaria, será reprimido con prestación de servicio comunitario no menor de veinte ni mayor de cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa. (*)(**). (VÁSQUEZ RÍOS, 2017)

(*) Párrafo adicionado por el Artículo 2 de la Ley N° 26326, publicada el 04-06-94, Ley que entró en vigencia a los 60 días siguientes a su publicación, conforme al Artículo 3 de la citada norma. (VÁSQUEZ RÍOS, 2017)

(**) Artículo modificado por el Artículo 8 de la Ley N° 27939, publicada el 12-02-2003, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 444.- Hurto Simple y Daño.- El que realiza cualquiera de las conductas previstas en los artículos 185 y 205, cuando la acción recae sobre un bien cuyo valor no sobrepase las cuatro remuneraciones mínimas vitales, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cuarenta a ochenta jornadas o con sesenta a ciento veinte días-multa. (VÁSQUEZ RÍOS, 2017)

Si el agente realiza la conducta prevista en el primer párrafo del artículo 189-A, cuando la acción recae sobre ganado cuyo valor no sobrepase un tercio de la Unidad Impositiva Tributaria, será reprimido con prestación de

servicio comunitario no menor de treinta ni mayor de cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa." (VÁSQUEZ RÍOS, 2017)

Artículo 446.-Usurpación breve.- El que penetra, por breve término, en terreno cercado, sin permiso del dueño, será reprimido con veinte a sesenta días - multa. (VÁSQUEZ RÍOS, 2017)

Artículo 447.-Ingreso de animales en inmueble ajeno.- El encargado de la custodia de ganado o de animal doméstico que lo introduce o lo deja entrar en inmueble ajeno sin causar daño, no teniendo derecho o permiso para ello, será reprimido hasta con veinte días-multa. (VÁSQUEZ RÍOS, 2017)

Título II.- Faltas contra la persona lesiones dolosas y culposas

Artículo 441°.- El que, de cualquier manera, causa a otro una lesión dolosa que requiera hasta diez días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cuarenta a sesenta jornadas, siempre que no concurren circunstancias o medios que den gravedad al hecho, en cuyo caso será considerado como delito. Se considera circunstancia agravante y se incrementará la prestación de servicios comunitarios a ochenta jornadas cuando la víctima sea menor de catorce años y el agente sea el padre, madre, tutor, guardador o responsable de aquel, y a criterio del Juez, cuando sean los sujetos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 26260.5 Cuando la lesión se causa por culpa y ocasiona hasta quince días de incapacidad, la pena será de sesenta a ciento veinte días-multa. (VÁSQUEZ RÍOS, 2017)

2.3. Marco conceptual.

- a) **Consuetudinario.-** “El derecho consuetudinario también se considera un sistema jurídico, como el derecho anglosajón y el continental”. (PEREZ PORTO, 2018)

Es el término que fue usado a base de costumbre fue la denominación anteriormente, que proviene desde lo antaño y que está considerado como un conjunto de normas creadas en un mismo pueblo o comunidad.

Un sistema jurídico es un conjunto de normas, ideologías y actitudes que gozan de vigencia en un Estado y definen las características del Derecho, como ser su origen, sus funciones, el modo en que debe ser aplicado, entendido, perfeccionado y enseñado. (PEREZ PORTO, 2018)

Se refiere a todo aquello que depende de la costumbre, y aplicado al Derecho. El Derecho consuetudinario es un conjunto de costumbres y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades comunales aceptan como normas de conducta obligatorias.

b) **Falta (Jucha).**- Jani chiqapa, jani aylluna amtawinakaparjama, jani piruwa markana kamachinakaparjama sarnaqaña. Tatituna arupa p'akintaña. (EDUCACIÓN, 2005)

Una falta o contravención, en Derecho penal, es una conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito. Lunthataña, nuwasiña juchawa por ello viene el dicho Jaqiruxa uñtasawa sarnaqata: Vivir como gente, observando el ejemplo. El hombre aimara vive tomando su personalidad como buen hombre o buena mujer cultivando los valores culturales de su pueblo, tales así los ejemplos de los demás refiriéndose a los pobladores mayores porque son ellos los sabios conocedores del manejo del tiempo y demás actividades.

c) **Aimara.**

El pueblo Qolla, conocido hoy con el nombre de AYMARA, vive en la cuenca del Titicaca entre el Perú y Bolivia. Su territorio está limitado por barreras naturales: por el este, la cordillera real; por el oeste, Los Andes y por el sur, el desierto del noroeste argentino. (LLANQUE, 1990)

Se trata del área geográfica que abarca la constitución de los hablantes aimaras, que según se originó en la vertiente del Lago Titicaca y su expansión en los países ya mencionados, que hasta la fecha quedan los nombres toponímicos aimaras, tales así como el nombre del mismo lago que proviene del vocablo aimara TITIQAQA, que significa gato plomo y que tiene la forma de ese felino el lago.

El nombre “Aymara” fue usado por Polo de Ondegardo en 1559, refiriéndose a la lengua, pero hoy en día este término es usado como nombre del pueblo que habla esta lengua. (LLANQUE, 1990)

d) Mallku Jilaqata: Teniente de la Comunidad.

La división política implementada vaya de la mano con la designación de autoridades que estén presentes en los diferentes ámbitos jurisdiccionales, apareciendo o en algunos casos, reactivándose autoridades políticas locales (o funcionarios públicos) como son el Gobernador y el Teniente Gobernador, ambos dependientes del Ministerio del Interior. (MAGALLANES REYES, 2014)

Comunidad utjasirinakaxa jatipxiwa kujamatixa jilqatanakaxa apanaqañapa, kunjamatixa jupanakkamaxa aruskipasipxaña maynirinakapampi, ukhamaraki mayniri mallkupampi gobernador distrital sasa sutini, ukaxa khititi presidente del Peru sixa, ukampirakiwa aru apayapxi. Ukatwa jupanakaxa sapa qhatu urunakakixa, ukhamaraki amtawi urunakanxa sarapxi gobernadura chikt'ata, mayniri mallkunakampiraki chikt'ata wiphala uchapxaraki.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

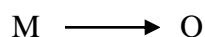
3.1. Tipo de investigación.

Para el presente trabajo de investigación se utilizó el tipo descriptivo; porque con ello se pretende precisar la naturaleza de una situación tal como existe en el momento de estudio (canales, 1986: 97). Referente a la relación que existe en los FUNDAMENTOS DEL DERECHO CONSUECUDINARIO EN FALTAS PENALES Y SU RELACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA AIMARA SAJO DE LA REGIÓN DE PUNO.

3.2. Diseño de investigación.

El diseño que correspondió al presente trabajo investigativo es descriptivo de simple diagnóstico, por que señala las características más sobresalientes de la variable de estudio, a través del cual se recogió información actual acerca de la relación en los Fundamentos del Derecho Consuetudinario en faltas penales y la administración de justicia en la comunidad campesina aimara de Sajo de la región de puno.

A este diseño de investigación le corresponde el siguiente diagrama:



Dónde:

M : Representa la muestra de estudio.

O : Represente la información respecto a la relación del derecho consuetudinaria en faltas penales.

Diseño:

- ✓ **Universo.**- Está constituido por los 84 socios de la comunidad de Sajo
- ✓ **Muestra.**- Se hallara el porcentaje de los socios

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población.

Para la obtención del presente se toman como población la comunidad campesina que está constituida por los comuneros que habitan en la comunidad campesina aimara de Sajo del Distrito de Pomata - Puno, como sigue:

Cuadro N° 01

Población por la comunidad

N°	Comunidad Campesina	Lugar	Usuarios
1	Sajo	Sajo – Pomata	84
		Total	84

Fuente : Padrón de usuarios de agua potable de la comunidad

Elaboración : Investigador

3.3.2. Muestra.

La muestra ha sido seleccionado en base a la técnica: perfil de comunidad, que cumple con los requisitos de representatividad cualitativa y es independiente de estadísticas arbitrarias y permite trabajar al mismo tiempo un número relativamente de informantes, de los cuales se ha tomado en cuenta las características de los comuneros, como su estatus económico y ámbito de trabajo, que van de la mano con las diferencias con el robo, usurpación, y violencia familiar.

Así, del distrito de Pomata – Puno se han seleccionado un grupo de comuneros: la mayoría radica en el ámbito rural.

Se utilizará la siguiente fórmula:

$$n = \left(\frac{z^2 PQN}{E^2 (N - 1) + Z^2 PQ} \right)$$

Dónde:

- n = Tamaño muestral
Z = Valor de la distribución normal
P = Es la proporción de padres con Z positiva
Q = Es la proporción de padres con actitud negativa
N = Tamaño de población
E = Error muestral

Se tiene los siguientes valores

- Z = 1.96 al nivel de confianza
P = 0.5
Q = 0.5
N = 180
E = 0.05

$$n = \left(\frac{z^2 PQN}{E^2(N-1) + Z^2 PQ} \right)$$

$$n = \left(\frac{(1.96)(0.5)(0.5)84}{(0.05)^2(84-1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)} \right)$$

$$n = 69$$

$$\left(\frac{1}{n} \right) = \left(\frac{1}{n} \right) + \left(\frac{1}{84} \right)$$

$$n = 38$$

Cuadro N° 02

Cálculo de muestra por la comunidad

N°	Comunidad Campesina	Lugar	Usuarios
1	Sajo	Sajo – Pomata	38
		Total	38

Fuente : Padrón de usuarios de agua potable de la comunidad

Elaboración : Investigador

Cuadro N° 03

Comunidad Campesina Aimara Sajo

Población	Cantidad	Muestra	Porcentaje
Jueces de Paz	3	3	100%
Comunidad	84	38	82.14%

Fuente : Comunidad Campesina Aimara Sajo 2018

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

3.4.1. Técnica.

La técnica que se empleó para la recolección de datos de la presente de investigación fue la escala de Likert.

La Escala de Likert. Consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide la reacción de los sujetos a los que se les administra. Es decir se presenta cada afirmación y se pide al sujeto que externé su reacción eligiendo uno de los 5 puntos de la escala. A cada punto se le asigna un valor numérico así el sujeto obtiene una puntuación respecto a la afirmación y al final se obtiene su puntuación total sumando las puntuaciones obtenidas en relación a todas las afirmaciones. (PERUEDUCA, 2016)

Una puntuación se considera alta o baja según el número de ítems o afirmaciones; por ejemplo, en la escala para evaluar la relación que existe entre los fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales y la administración de justicia en los usuarios de la comunidad campesina de Sajo del distrito de Pomata, región de Puno, la puntuación mínima es de 5 puntos, es decir (1+1+1+1+1) y la máxima es de 25 puntos, es decir (5+5+5+5+5) porque hay 5 afirmaciones.

El promedio obtenido en la escala se halla con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{PT}{NT}$$

Dónde:

X = Promedio obtenido

PT = Puntuación total de la escala

NT = Número de afirmaciones

3.4.2. Instrumento.

El instrumento que se utilizó para recolectar datos en el presente estudio de investigación fue el cuestionario que ha estado dirigida a los jueces y habitantes de la comunidades; para indagar respecto de la relación existente entre los fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales y la administración de justicia de la comunidad de Sajo del distrito de Pomata de la región de Puno

3.4.3. Diseño de contrastación de hipótesis.

Los resultados fueron contrastados a partir del diseño estadístico Chi cuadrado, por tratarse de variables cualitativas.

a) La prueba es de una sola cola.

b) Nivel de significación:

$$\alpha = 0,05 \text{ (5\%)}$$

c) Prueba estadística: Para el presente caso se aplicará la prueba de independencia o diseño estadístico Chi cuadrado (X^2). La prueba de independencia Chi-cuadrado, permite determinar si existe una relación entre dimensiones e indicadores.

d) Cálculo del estadístico de prueba: La fórmula a usar será:

$$x_c^2 = \sum_{i=1}^{i-1} \sum_{j=1}^{j-1} \frac{(O_{ij}e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Dónde:

Oij = Número de casos observados de la intersección de filas y columnas

Eij = Frecuencias esperadas, que se obtiene de la multiplicación del total de la fila “j” por el total de la columna “i”, dividido por el total “n”.

El valor obtenido de Chi cuadrado calculado será contrastado con el de la tabla estadística de la distribución con los siguientes grados de libertad: columnas menos 1 y filas menos 1 (c-1) (f-1) y el nivel de significancia es de $\alpha = 0.05$.

Para la hipótesis general y específica, según los objetivos, se utilizaron las siguientes hipótesis estadísticas:

λ_0^2 Cae en la región de aceptación (RA) se acepta H_0

λ_0^2 Cae en la región de rechazo (RR) se acepta H_1

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados.

Los resultados abarcan, en primer lugar, las frecuencias vinculadas a ambas variables considerando sus dimensiones, explicando las tendencias más predominantes.

En segundo lugar, se desarrolla la prueba de hipótesis utilizando el diseño estadístico Chi cuadrado, con el propósito de aceptar o rechazar las hipótesis planteadas.

Finalmente se realiza una discusión pormenorizada de los resultados, con coherencia y relación con los objetivos e hipótesis.

4.1.1. Relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en cuanto a las faltas penales.

Tabla 1: Administración de Justicia y Derecho consuetudinario en cuanto a faltas penales

Administración de la justicia	Derecho Consuetudinario							
	Robo (lunthata)		Despojo (jagsu)		Maltrato (chhuxri)		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Hurto simple	1	3%	1	3%	2	5%	4	11%
Usurpación leve	1	3%	6	16%	8	21%	15	39%
Violencia familiar	7	18%	7	18%	5	13%	19	50%
Total	9	24%	14	37%	15	39%	38	100%

Fuente: Cuestionario

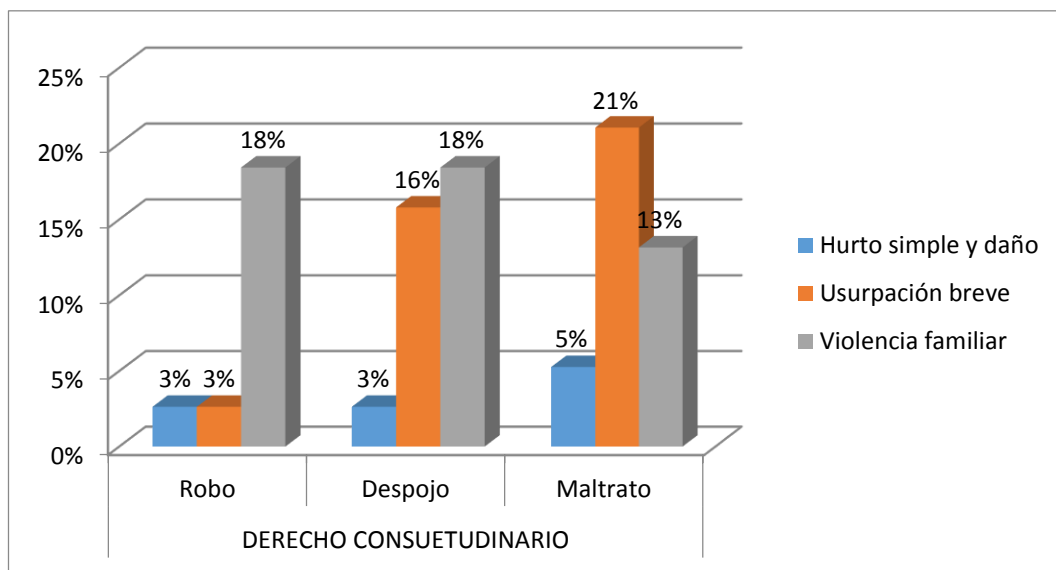


Gráfico 1: Administración de Justicia y Derecho consuetudinario en cuanto a faltas penales

Fuente: Cuestionario

Según la tabla y gráfico 1, en relación a la “Administración de Justicia y Derecho consuetudinario en cuanto a faltas penales”, se observa el predominio del 21% de personas que consideran como principal falta penal del Derecho consuetudinario al MALTRATO y su relación directa con LA USURPACIÓN BREVE (dimensión de la Administración de Justicia formal); en otras palabras la usurpación breve en la Comunidad de Sajo está directamente asociada al maltrato.

Por otro lado, el 18% de las personas que están vinculadas a la falta penal de VIOLENCIA FAMILIAR (dimensión de la Administración de Justicia Formal) están directamente relacionados a actos de DESPOJO (dimensión del Derecho Consuetudinario).

También se observa que el 18% de las personas que están vinculadas a la falta penal de VIOLENCIA FAMILIAR (dimensión de la Administración de Justicia Formal) están directamente relacionados a actos de ROBO (dimensión del Derecho Consuetudinario).

4.1.2. **Relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente al hurto simple.**

Tabla 2: Hurto simple

Hurto Simple y Daño	Robo (Lunthata)					
	Se sanciona por la comunidad el robo de animales y bienes		No se sanciona por la comunidad el robo de animales y bienes		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Conocimiento de normas para actuar frente al hurto	19	50%	5	13%	24	63%
Llamado a la policía para que se encargue del caso de hurto	8	21%	6	16%	14	37%
Total	27	71%	11	29%	38	100%

Fuente: Cuestionario

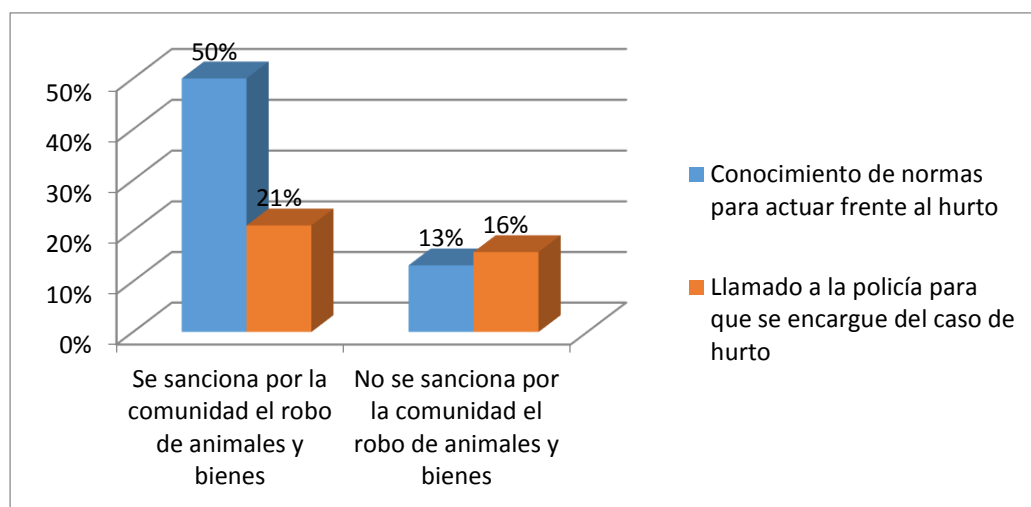


Gráfico 2: Hurto simple

Fuente: Cuestionario

Según la tabla y gráfico 2, en relación a la “Administración de Justicia y Derecho consuetudinario en cuanto al Hurto”, se observa el predominio del 50% de personas que consideran que sí conocen las normas frente al hurto, consideran también que la comunidad sanciona ejemplarmente toda situación de robo de animales u otros bienes.

Por otro lado, el 21% de personas consideran que la comunidad sanciona ejemplarmente toda situación de robo de animales u otros bienes y al mismo tiempo hace un llamado a la policía para que actúe.

También se observa que el 16% de personas consideran que la comunidad no sanciona ejemplarmente toda situación de robo de animales u otros bienes, en cambio prefiere hacer un llamado a la policía para que actúe.

4.1.3. Relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la usurpación.

Tabla 3: Usurpación

Hurto Simple y Daño	Despojo (jaqsu)					
	Las autoridades comunales solucionan problemas de despojo de tierras o ganado		Las autoridades comunales no solucionan problemas de despojo de tierras o ganado		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Conocimiento de normas para actuar frente a la usurpación	16	42%	4	11%	20	53%
Llamado a la fiscalía para solucionar casos de despojo	10	26%	8	21%	18	47%
Total	26	68%	12	32%	38	100%

Fuente: Cuestionario

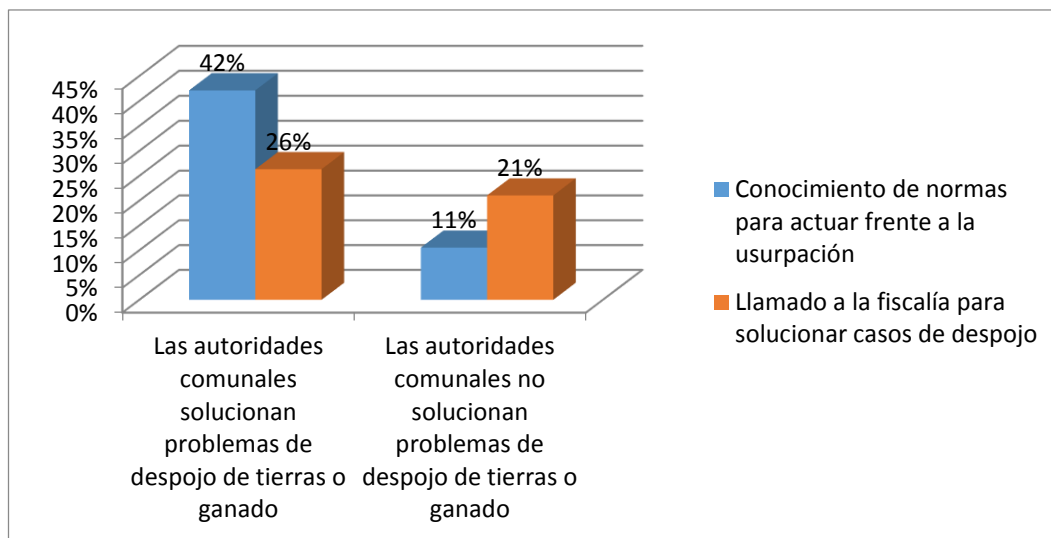


Gráfico 3: Usurpación

Fuente: Cuestionario

Según la tabla y gráfico 3, en relación a la “Administración de Justicia y Derecho consuetudinario en cuanto a la usurpación”, se observa el predominio del 42% de personas que consideran que sí conocen las normas sobre la usurpación, consideran también que las autoridades comunales solucionan problemas de despojo de tierras o ganado.

Por otro lado, el 26% de personas consideran que las autoridades solucionan problemas de despojo de tierras pero que al mismo tiempo hacen un llamado a la fiscalía para que solucione dichos problemas.

También se observa que el 21% de personas consideran que las autoridades comunales no solucionan los problemas de despojo de tierras por eso prefieren llamar a la fiscalía ante una situación de usurpación con el propósito de que actúe según las normas correspondientes.

4.1.4. **Relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la violencia familiar.**

Tabla 4: Violencia familiar

Violencia familiar	Maltrato (chhuxri)					
	Se sanciona por la comunidad el maltrato		No se sanciona por la comunidad el maltrato		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Conocimiento de normas para actuar frente a la violencia familiar	10	26%	12	32%	22	58%
Se acude a la Policía o Fiscalía para denunciar actos de violencia familiar	7	18%	9	24%	16	42%
Total	17	45%	21	55%	38	100%

Fuente: Cuestionario

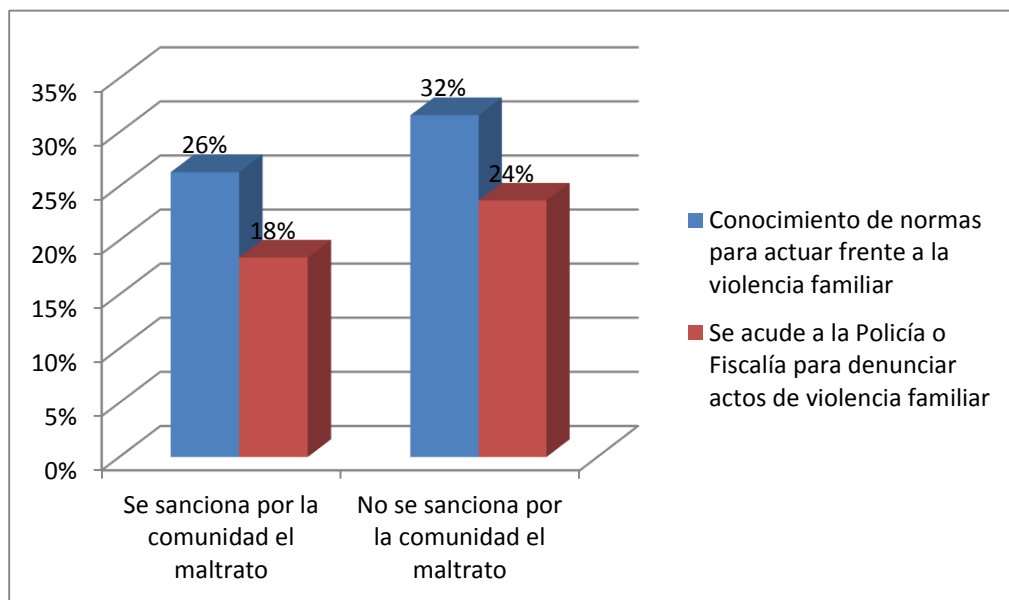


Gráfico 4: Violencia familiar

Fuente: Cuestionario

Según la tabla y gráfico 4, en relación a la “Administración de Justicia y Derecho consuetudinario en cuanto a la violencia familiar”, se observa el

predominio del 32% de personas que consideran que a pesar de que conocen las normas para actuar frente a la violencia familiar, no se sanciona por la comunidad cualquier tipo de maltrato.

Por otro lado, el 26% de personas que consideran que debido a que conocen las normas para actuar frente a la violencia familiar, se sanciona por la comunidad cualquier tipo de maltrato.

También se observa que el 24% de personas que consideran que debido a que no se sanciona por la comunidad cualquier tipo de maltrato, es que acuden a la fiscalía o policía para denunciar actos de violencia familiar.

4.2. Comprobación de hipótesis.

a) Planteamiento de hipótesis estadísticas.

Ho: No existe relación significativa entre el Derecho Consuetudinario en faltas penales en la administración de justicia en la Comunidad Campesina Aimara de Sajo del Departamento de Puno.

Ha: Existe relación significativa entre el Derecho Consuetudinario en faltas penales en la administración de justicia en la comunidad campesina aimara de Sajo del Departamento de Puno.

b) Nivel de significancia.

El nivel de significancia es de 0,05, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, este nivel se ha elegido considerando el siguiente cuadro:

c) Elección de prueba estadística.

El diseño estadístico utilizado es Chi – cuadrado, mediante la siguiente fórmula estadística:

$$X^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

En donde:

fo = Frecuencias Observadas

fe = Frecuencias esperadas

X² = Ji cuadrada

Σ = Sumatoria

d) **Decisión.**

Las hipótesis, de acuerdo a la aceptación o rechazo, se formalizan del siguiente modo:

Ho: $x^2_{obt.} < x^2_{crít.}$ (se acepta la hipótesis nula)
 Ha: $x^2_{obt.} > x^2_{crít.}$ (se acepta la hipótesis alterna)

e) **Hallazgo de Chi crítica, teórica o tabla ($x^2_{crít.}$).**

G.L. = (F-1) (C-1)

G.L = (3-1) (3-1) = 4

El nivel de significancia elegido en la presente investigación es 0,05, por ser un nivel confiable

$x^2_{crít.} = cruce(g.l.)(n.s.)$

$x^2_{crít.} = 7,81$

f) **Hallazgo de Chi obtenida o calculada ().**

Tabla 5: Frecuencias observadas y esperadas de Derecho Consuetudinario y Administración de Justicia

Nº	Frecuencias observadas	Frecuencias esperadas	X ²
1	0	2,2	4,84
2	3	0,8	4,84
3	1	3,6	6,76
4	4	1,4	6,76
5	6	4,4	2,56
6	0	1,7	2,89
7	22	18,9	9,61
8	0	2,2	4,84
9	0	2,2	4,84
X2 Calculada u obtenida			48,5
X2 Teórica, tabla o crítica			7,81

g) **Campana de Gauss.**

$$X^2 \text{ Obtenida} = 48,5 \text{ y } X^2 \text{ crítica} = 7,81$$

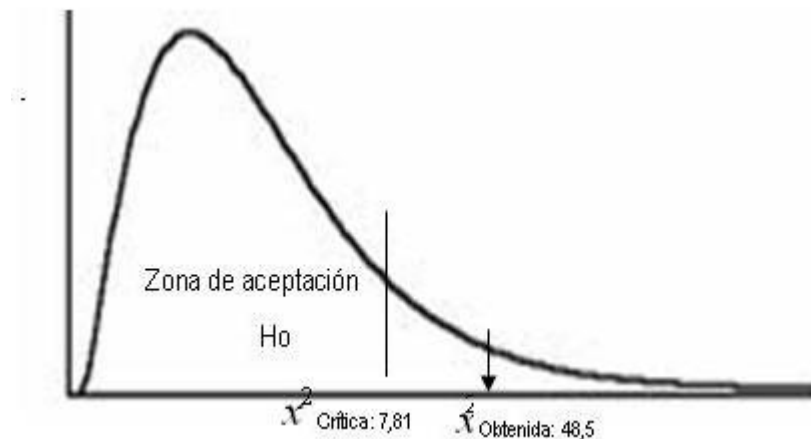


Gráfico 5: Campana de Gauss de Derecho Consuetudinario y Administración de Justicia

h) **Interpretación de la aplicación del diseño estadístico.**

Del valor obtenido de $|48,5| > |7,81|$; es decir: $|X^2_o| > |X^2_c|$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, luego se concluye que existe relación significativa entre el Derecho Consuetudinario en faltas penales en la administración de justicia en la Comunidad Campesina Aimara de Sajo del Departamento de Puno.

4.3. **Discusión de resultados.**

Esta investigación tuvo como propósito: establecer el grado de relación que existe en los fundamentos del Derecho Consuetudinario en faltas penales en la administración de justicia en la comunidad campesina aimara de Sajo del Departamento de Puno.

El grupo estudiado ha sido seleccionado considerando aspectos comunes en cuanto a ambas variables. La muestra estuvo conformada por 38 habitantes de la población de Sajo del distrito de Pomata. Asimismo se entrevistó a 3 Jueces de Paz. El grado de adecuación para el estudio fue óptimo debido a que los instrumentos tuvieron validez de contenido y de constructo.

De los resultados obtenidos, se infiere que del valor obtenido de $|48,5| > |7,81|$; es decir: $|X^2_o| > |X^2_c|$ se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, luego se concluye que existe relación significativa entre el Derecho Consuetudinario en faltas penales en la administración de justicia en la Comunidad Campesina Aimara de Sajo del Departamento de Puno.

Mediante un análisis comparativo con otro estudio, se tiene otros estudios y publicaciones vinculadas a la investigación presentada. Es el caso del Convenio 169, que explicita las garantías para ejercer una justicia comunitaria sin salirse del marco legal y constitucional de los Estados.

También se tiene el estudio de Alanoca (2013), quien en su estudio sobre conflictos aymaras da a conocer o enfatiza las características fundamentales de los conflictos no sólo a nivel de pueblo aymara y Estado, sino a nivel de la institución familiar y de la comunidad campesina.

En cuanto a las líneas de investigación que surgen de los resultados, se propone como campos nuevos de estudio, el derecho indígena u originario; los derechos de las comunidades campesinas, El Derecho Penal al interior de la comunidad campesina, entre otros, en el marco de los nuevos retos de la jurisprudencia del siglo XXI.

Por último, la investigación tiene una validez externa alta, debido a que los hallazgos realizados pueden aplicarse a otras poblaciones o muestras, es decir pueden extenderse a otras zonas o ámbitos con similares características.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

Primera.- De los resultados obtenidos se concluye que, la relación que existe entre los fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales y la administración de justicia en la comunidad Campesina aimara Sajo de la región de Puno, que existe muy buena correlación, y así poder afirmar que este estudio es óptimo concluyendo que la mayoría de la población están muy de acuerdo con las interrogantes que se le brindo para el beneficio de su comunidad. Esto demuestra que si los usuarios saben administrar su justicia de acuerdo al derecho consuetudinario en solucionar sus problemas en su comunidad.

Segunda.- La relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente al hurto simple es directa, debido a que se observa el predominio del 50% de personas que consideran que sí conocen las normas frente al hurto, consideran también que la comunidad sanciona ejemplarmente toda situación de robo de animales u otros bienes.

Tercera.- La relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la usurpación es directa, debido a que se observa el predominio del 42% de personas que consideran que sí conocen las normas sobre la usurpación, consideran también que las autoridades comunales solucionan problemas de despojo de tierras o ganado.

Cuarta.- La relación que existe entre los fundamentos del Derecho Consuetudinario y la Administración de Justicia en lo concerniente a la violencia familiar es directa, porque se observa el predominio del 32% de personas que consideran que a pesar de que conocen las normas para actuar frente a la violencia familiar, no se sanciona por la comunidad cualquier tipo de maltrato.

5.2. **Recomendaciones.**

Primera.- Al ministerio de justicia que se debe dar mayor facultad y buen orden para administrar una justicia adecuada en los fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales y ejecutar un plan de desarrollo para la administración de justicia en las comunidades campesinas.

Segunda.- Para las autoridades comunales que haya charlas de capacitación sobre la aplicación del derecho consuetudinario en sus comunidades para que puedan aplicar y conservar su sistema de justicia de sus comunidades teniendo en cuenta los estatutos y acuerdos fijados por los actores mismos se debe aplicar la justicia en su comunidad.

Tercera.- De los casos más representativos, es decir si los pobladores de esa comunidad acuden al juez la proporción es muy baja, entonces esta situación debe revertirse a través de una sensibilización para que opten por vías comunes a los fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales y la administración de justicia.

Cuarta.- A los pobladores de la comunidad de Sajo incentivar a que sigan practicando y haciendo uso de la lengua aimara con mayor entusiasmo en las participaciones de sus reuniones y de parte de un ente de la justicia intercultural pedir para que a través de charlas guíen y orienten para que sea más práctico en el uso de la lengua de su zona.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- APAZA BERNEDO, S. (2015). *LA TEORÍA PURA DEL DERECHO DE KELSEN COMO BASE DOCTRINAL DE LA JUSTICIA PERUANA Y SUS CONTROVERSIAS CON LA COSMOVISIÓN ANDINA COMO FUNDAMENTO DEL DERECHO CONSUETUDINARIO*. Puno - Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- BALLÓN, F. (2002). *Introducción al Derecho de los Pueblos Indígenas*. Lima, Perú: Editorial Visual Service SRL. .
- CONDORI, G. (2013). *Derecho Consuetudinario y Jurisdicción Especial Penal*. Arequipa, Perú: Editorial Independencia S.R.L. .
- EDUCACIÓN, M. D. (2005). *YATIQRINAKA ARUPIRWA*. Lima, Perú: Ministerio de Educación.
- KARP, D. (2008). *Justicia Comunitaria: Marco Conceptual*. New York. EEUU.: Editorial City University of New York.
- KELSEN, H. (2010). *Teoría pura del derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- LLANQUE, D. (1990). *La cultura aymara*. Puno, Perú: IDEA Instituto de Estudios Aymaras.
- MAGALLANES REYES, C. A. (13 de Marzo de 2014). *Autoridades políticas en el Perú; gobernador y tenientes gobernadores*. Depto. De investigación y documentación parlamentaria. Obtenido de <http://www2.congreso.gob.pe>
- MILLA, C. (2005). *Génesis de la Cultura Andina. Sexta edición*. Lima, Perú: Editorial Arcadia mediática (AA).
- OIT. (14 de Enero de 2014). *Organización Internacional del Trabajo, Oficina Regional para la América Latina*. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
- PEREZ PORTO, J. y. (2018). *blogdeadriana.blogspot.com*. Maracaibo, Venezuela: <http://direcciondelblogdeadriana.blogspot.com/2016/10/julian-perezporto-y-ana-gardey.html>.

PERUEDUCA. (12 de Abril de 2016). *red-docentes-innovadores*. Obtenido de <http://www.perueduca.pe/web/red-docentes-innovadores/seccion-novedades/como-se-elabora-una-escala-de-likert>

VÁSQUEZ RÍOS, A. A. (02 de Febrero de 2017). *MINJUS*. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPR OCESALPENAL.pdf